

1091

DJP-002035



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



Funcionario : MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA DE DE SENA
Cargo : JUEZA
Institución : SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Fecha Designación : 28-02-2009

Tipo de Declaración : RECTIFICATIVA
PRIMERA VEZ LEY 311-14, ID: 2021

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula	:	Pasaporte	:
Primer nombre	: MANUELA	Segundo nombre	: HERMINIA
Primer apellido	: ACOSTA	Segundo apellido	: PEÑA DE DE SENA
Fecha de nacimiento	: 23-10-1975	Lugar de nacimiento	: RÍO SAN JUAN, PROV. MARÍA TRINI
Nacionalidad	: DOMINICANA	Sexo	: FEMENINO
Estado civil	: CASADO/A	Tipo comunidad Conyugal	: MATRIMONIO
Régimen matrimonial	: COMUNIDAD DE BIENES		
Profesión	: DERECHO		
Domicilio (calle)	: BASILIO BALBUENA	Número	:
Apartamento	:	Sector, barrio, urb. res.	:
Apartado postal	:	Domicilio profesional	:
Teléfono	:	Celular	:
Fax	:	Correo electrónico	:

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	09-1995	02-2016	MAESTRO(A)	MAESTRA

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula	:	Pasaporte	:
Nacionalidad	: DOMINICANA	Segundo nombre	:
Primer nombre	: HILARIO	Segundo apellido	: PARRA
Primer apellido	: DE SENA	Profesión	: DERECHO
Domicilio	:	Domicilio profesional	:
Institución laboral	: EJERCICIO PRIVADO		

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre	: VÍCTOR RAFAEL ACOSTA LIZARDO	Cédula padre	:
Domicilio	:	Pasaporte	:

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002035

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA****DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)****1.4. Datos de los ascendientes**

Vive NO

Nombres de la madre : ARGENTINA PEÑA

Cédula madre :

Domicilio :

Pasaporte :

Vive NO

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	JULISSA MIGUELINA DE SENA ACOSTA	17-12-1994	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UA)	AUXILIAR	MONITORA
	RAPHY MIGUEL DE SENA ACOSTA	31-01-1999			
	ABDIEL BENJAMÍN DE SENA ACOSTA	17-07-2000			

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	TEDY RAFAEL ACOSTA PEÑA	01-11-1968	INDEPENDIENTE	COMERCIANTE	COMERCIANTE
	RUBÉN DARÍO ACOSTA PEÑA	06-11-1967			
	VÍCTOR DAVID ACOSTA PEÑA	21-03-1971	INDEPENDIENTE	CHOFER	CHOFER
	JOSÉ ISRAEL ACOSTA PEÑA	11-01-1973	INDEPENDIENTE	COMERCIANTE	ÁREA TURÍSTICA

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES**2.1. Inmuebles**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	Pais	Destino	Moneda	Valor
MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	11-11-2004	SOLAR			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	350,000.00
MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	20-03-2007	SOLAR			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	150,000.00
MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	20-03-2007	RESIDENCIA			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	2,500,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002035

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
CÓNYUGE	23-12-1997	FINCA			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	3,000,000.00
CÓNYUGE	23-01-2013	FINCA			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	75,000.00
CÓNYUGE	23-01-2013	FINCA			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	10,000.00
CÓNYUGE	23-01-2013	FINCA			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	10,000.00
CÓNYUGE	23-01-2013	FINCA			REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	100,000.00
CONYUGE	23-10-2010	SOLAR			REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINICANO	300,000.00

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
HILARIO DE SENA PARRA	01-12-2014	AUTOMOVIL	TOYOTA	CAMRY	1999		PESO DOMINICANO	160,000.00

2.3. Armas de fuego y otras

No aplica

2.4. Otros bienes muebles

No aplica

2.5. Bienes suntuarios

No aplica

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

No aplica

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002035

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES	REPUBLICA DOMINICANA		MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	499,574.68
COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS MAESTROS (COOPNAMA)	REPUBLICA DOMINICANA		MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	195,897.18
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	105,157.03

5.2. Certificados de inversión

No aplica

5.3. Capital invertido

No aplica

5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	PESO DOMINICANO	133,000.00	19,543.45	34,828.31	78,628.24
MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PESO DOMINICANO	23,783.76	0.00	8,963.19	14,819.81

7.2. Ingresos varios

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002035

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

No aplica

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

SECCIÓN 8. PASIVOS

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
PERSONALES		28-01-2014	MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES	PESO DOMINICANO	1,100,000.00	732.912.51
PERSONALES		11-08-2015	MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE SERVIDORES JUDICIALES	PESO DOMINICANO	30,000.00	5.251.51
PERSONALES		01-09-2008	MANUELA HERMINIA ACOSTA PEÑA	COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS MAESTROS (COOPNAMA)	PESO DOMINICANO	200,000.00	50,401.14

SECCIÓN 9. GASTOS

9.1. Gastos varios

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	15,000.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	1,700.00
ALQUILER DE VIVIENDAS	PESO DOMINICANO	5,500.00
GASTOS POR EDUCACION	PESO DOMINICANO	4,000.00
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	2,000.00
PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (PAGO UNICO ANUAL)	PESO DOMINICANO	193,097.04
GASTOS DE TRANSPORTE	PESO DOMINICANO	6,000.00
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	39,806.39

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



DJP-002035

**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Institución aseguradora	No. de póliza	Fecha	Bien asegurado	Moneda	Monto asegurado
COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS		02-02-2016	AUTOM{OVIL	PESO DOMINICANO	100,000.00
SEGUROS VIVIR		28-02-2009	VIDA	PESO DOMINICANO	500,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Yo, Manuela H. Acosta Peña, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

18/02/2016
Fecha

[Firma]
Firma

Yo, Licdo. Pedro Julio Marmolejos, Notario Público de los del Número de Nagua, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Manuela H. Acosta Peña, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Nagua Provincia; Mara y del Suroeste República Dominicana, a los 18 (dieciocho) días del mes de Febrero, del año (dos mil dieciséis (2016))

Doy Fe,

[Firma]
Notario Público



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtenga dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.